

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO DE PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE PARA LA CESIÓN DE ORDENADORES PERSONALES A ENTIDADES, FUNDACIONES Y ASOCIACIONES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE, PARA SU DESTINO A PROYECTOS EDUCATIVOS, DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y APOYO A COLECTIVOS SOCIALES.

Visto el informe elaborado por el Jefe del Servicio de Informática y el expediente instruido por la Oficina de Gestión de Subvenciones, con este objeto y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, publicada en el B.O.P. nº 44, de 16 de Abril de 2.014; así como la fiscalización favorable de Intervención.

Se dispone la aprobación de las bases y convocatoria específica para la cesión de ordenadores personales a entidades, fundaciones y asociaciones en el ámbito de la provincia de Albacete, para su destino a proyectos educativos, de cooperación internacional y apoyo a colectivos sociales y que cumplan con la siguiente finalidad: El cumplimiento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, a través de actividades de tipo educativo, cultural, deportivo o social; con sujeción a las siguientes

BASES :

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

La Excm. Diputación Provincial de Albacete, en su obligada adaptación a los cambios tecnológicos ha realizado la sustitución de ordenadores personales con varios años de uso por nuevos equipos que incorporan los últimos avances de la informática y las comunicaciones a través de un proyecto con la Entidad Pública RED.ES.

Los ordenadores reemplazados, aunque no cumplen los requerimientos técnicos de la Excm. Diputación Provincial, pueden trabajar perfectamente con procesadores de texto, hojas de cálculo o bases de datos. Todos ellos han sido revisados por el Servicio de Informática de la Excm. Diputación Provincial y se encuentran en perfecto estado de funcionamiento, en el momento de su entrega. El beneficiario no podrá solicitar cambios si alguno de los aparatos entregados no funciona correctamente al cabo de poco tiempo.

Los ordenadores que se pueden ceder en el ámbito de esta convocatoria están dotados del sistema operativo Windows XP que actualmente está descatalogado por la empresa Microsoft y por lo tanto no tiene actualizaciones de seguridad oficiales.

Esta convocatoria persigue que tales equipos encuentren una nueva utilidad apoyando preferentemente proyectos de educación, de desarrollo, de cooperación o de apoyo a otros colectivos sociales –inmigrantes, mayores, personas con discapacidad, minorías étnicas, iniciativas de apoyo a la mujer-; impulsados y dirigidos por entidades, fundaciones, asociaciones u organizaciones no gubernamentales.

El número de los ordenadores objeto de cesión se determinará por el Servicio de Informática con anterioridad a la resolución de las solicitudes, aunque se estima aproximadamente en 100 ordenadores.

Segunda.- Resolución de la convocatoria.

La presente convocatoria se resolverá en una única fase, correspondiente a las solicitudes presentadas en plazo y forma.

Tercera.- Destinatarios.

Podrán acceder a estas ayudas las asociaciones, fundaciones, entidades, federaciones, clubs u otras personas jurídicas de derecho privado que desarrollen actividades sociales de interés general o utilidad pública y que destinen los equipos a proyectos de educación, de desarrollo, de cooperación o de apoyo a otros colectivos sociales –inmigrantes, mayores, personas con discapacidad, minorías étnicas, iniciativas de apoyo a la mujer en el ámbito de la provincia de Albacete.

Cuarta.- Requisitos.

Las entidades privadas o asimiladas interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado “Subvenciones”. En la solicitud deberá especificarse los fines a los que se dedicarán en su caso los ordenadores solicitados.

Las asociaciones o entidades interesadas autorizarán -en el momento de la solicitud y de la justificación- a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Los beneficiarios de las cesiones deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. El órgano instructor comprobará, en el momento de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo precedente. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación administrativa, los solicitantes quedarán automáticamente excluidos de la propuesta de resolución.

Quinta.- Presentación de solicitudes y plazo.

Las entidades privadas o asimiladas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la Plataforma de Subvenciones de la web de Diputación.

Dicho formulario se incorporará al Registro telemático de la Diputación mediante firma electrónica avanzada o, alternativamente, mediante validación de los correspondientes formularios electrónicos incorporados a la sede electrónica de la Diputación sin necesidad de firma electrónica avanzada. Dichos formularios validados se incorporarán al Registro Electrónico de la Diputación a efectos de cumplimiento de plazos, sin perjuicio de la posterior remisión de un ejemplar con firma manuscrita en el plazo de diez días desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes a presentar en Registro General de la Excm. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad, 5, de 9'00 a 13'00 horas (de lunes a viernes) o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano gestor de la presente convocatoria colaborará con los ciudadanos y entidades en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de las solicitudes, subsanaciones y justificaciones; para lo que los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Gestión de Subvenciones (Tfno. 967.59.53.00) o mediante correo electrónico dirigido a oficinasubvenciones@dipualba.es.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta.- Criterios de otorgamiento.

La cesión de los equipos y su distribución entre los solicitantes se realizará en función de los siguientes criterios por orden de prioridad:

1º Los destinados a un proyecto de formación en el uso de tecnologías informáticas entre colectivos sociales especialmente vulnerables a los que se refiere el apartado de destinatarios de esta bases.

2º Los destinados a otros proyectos educativos.

3º Los destinados a gestiones administrativas de entidades que operan en el ámbito de la atención a colectivos sociales especialmente vulnerables a los que se refiere el apartado de destinatarios de esta bases.

4º Los destinados a otras entidades asociativas

Séptima.- Procedimiento y cuantía máxima.

El procedimiento de concesión de las cesiones será el establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete. El órgano competente para la tramitación de los expedientes es la Oficina de Gestión de Subvenciones.

Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Vicepresidente primero y integrarán dos miembros técnicos designados por los Diputados de Servicios Sociales y Educación, actuando como secretario un funcionario de la Oficina de Gestión de Subvenciones.

Las resoluciones dictadas en este procedimiento por la Presidencia a propuesta de la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo que dispone el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se notificarán mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica de la Diputación), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

La cuantía máxima unitaria es de 15 ordenadores.

Octava.- Retirada de los equipos.

1. Los equipos adjudicados en esta convocatoria deberán ser retirados por los beneficiarios en la dirección que se les comunique por la Excelentísima Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de adjudicación.

2. Los equipos que no hayan sido retirados por los beneficiarios en dicho plazo podrán ser incorporados en esta misma convocatoria a otras entidades a las que se les haya otorgado un número inferior a la solicitud efectuada en su día, sin que en ningún caso puedan superar la petición inicialmente realizada por las entidades solicitantes.

Novena.- Verificación de la actividad o inversión.

La Diputación Provincial de Albacete se reserva el derecho a la comprobación efectiva de la realización de la actividad o inversión subvencionada; y a adoptar las medidas oportunas en caso de que ésta no se corresponda con lo manifestado en su memoria explicativa.

Décima.- Publicidad.

La entidad subvencionada se compromete a hacer constar en toda información y publicidad de la actividad, que en la misma colabora la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Décimo primera.- Protección de datos.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas de Presidencia. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décimo segunda.- Normativa aplicable.

En todos aquellos aspectos que no han sido previstos específicamente en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Décimo tercera.- Recursos.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP.

Igualmente se dispone la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.